



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 66 a) del programa

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:
eliminación del racismo, la discriminación racial,
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Nota del Secretario General*

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sra. E. Tendayi Achiume, presentado de conformidad con la resolución [76/149](#) de la Asamblea.

* El presente informe se presentó fuera de plazo a fin de documentar las últimas novedades.



Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sra. E. Tendayi Achiume

Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Resumen

En el presente informe, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sra. E. Tendayi Achiume, resume la información recibida de los Estados Miembros con respecto a la aplicación de la resolución [76/149](#) de la Asamblea General. La Relatora Especial también resume las principales tendencias en la glorificación del nazismo y el racismo, la xenofobia y la intolerancia conexas que ha observado y de las que ha informado durante los cinco años de su mandato. A continuación, la Relatora Especial expone a grandes rasgos los principios rectores en materia de igualdad racial y no discriminación, así como las obligaciones que conllevan, haciendo hincapié en su aplicación en la lucha contra el racismo y la xenofobia.

I. Introducción

1. Este informe se presenta a la Asamblea General en cumplimiento de la resolución [76/149](#), en que la Asamblea solicitó a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.
2. En el informe, la Relatora Especial resume la información recibida de los Estados Miembros respecto de la aplicación de la resolución mencionada. Agradece a los Estados Miembros que han presentado sus contribuciones.
3. La Relatora Especial también resume las principales tendencias en la glorificación del nazismo y el racismo, la xenofobia y la intolerancia conexas que ha observado y de las que ha informado durante los cinco años de su mandato. Esas tendencias incluyen la ampliación de los grupos neonazis para incluir a los nacionalistas blancos y los movimientos populistas de derecha; la creciente aceptación del racismo, la xenofobia y la intolerancia neonazis y conexas dentro de los discursos y foros dominantes; el uso de las nuevas tecnologías para fomentar el neonazismo y el racismo, la xenofobia y la intolerancia conexas; el reclutamiento de jóvenes por parte de grupos neonazis; un recrudecimiento del antisemitismo en Europa y América del Norte; el racismo contra las personas asiáticas y de raza negra, la islamofobia y los ataques a los no nacionales en relación con el origen y la propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19); y la instrumentalización de las normas y herramientas diseñadas para hacer frente al neonazismo y al racismo, la xenofobia y la intolerancia conexas.
4. A continuación, la Relatora Especial expone a grandes rasgos los principios rectores en materia de igualdad racial y no discriminación, así como las obligaciones que conllevan, haciendo hincapié en su aplicación en la lucha contra el racismo y la xenofobia. Como se destacó en informes anteriores, recuerda a los Estados Miembros el firme compromiso necesario para hacer frente al aumento de los delitos motivados por el odio y la incitación a la violencia contra las minorías étnicas, raciales y religiosas en todo el mundo. Recuerda a los Estados que deben tener en cuenta las referencias contenidas en la resolución [76/149](#) de la Asamblea General a los horrores de la Segunda Guerra Mundial y el llamamiento a salvar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra. Insta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos para hacer frente a todas las formas de odio étnico, racial y religioso y promuevan la tolerancia y el entendimiento dentro de los países y entre ellos.

II. Comunicaciones de los Estados Miembros

5. En esta sección, la Relatora Especial resume las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros sobre las leyes y las políticas vigentes para combatir el nazismo, el neonazismo y otras prácticas que exacerban el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia. Subraya que la presentación de los resúmenes de las comunicaciones de los Estados que figuran a continuación no constituye su aprobación del contenido de estas. De hecho, algunas de las leyes y políticas que se resumen a continuación y las lagunas y deficiencias en los marcos legislativos y normativos pertinentes pueden ser, o han sido, objeto de examen y condena por otros agentes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas por contravenir el derecho internacional de los derechos humanos.

A. Armenia

6. El Gobierno de Armenia proporcionó información que indica que no hay grupos neonazis o similares dentro del Estado. También facilitó información sobre las medidas legislativas adoptadas para prevenir y abordar los incidentes y manifestaciones de

discriminación, el discurso de odio y los delitos de odio, de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En julio de 2022 entrará en vigor un nuevo Código Penal, cuyas disposiciones pertinentes incluyen el artículo 329, que tipifica como delito la incitación a la violencia y la discriminación, y el artículo 330, que tipifica como delito la distribución de materiales u objetos con tales fines.

7. Según la información presentada, el Ministerio de Justicia, en colaboración con el Consejo de Europa, elaboró un estudio sobre la normativa jurídica vigente para prevenir y castigar el discurso de odio. Sobre la base de ese estudio, se han introducido modificaciones en el marco jurídico pertinente para subsanar las lagunas en materia de protección. El Gobierno también proporcionó información sobre las disposiciones jurídicas en vigor para prevenir la discriminación en el mercado de trabajo y sobre los proyectos de ley para garantizar la igualdad ante la ley y la protección integral de los grupos minoritarios.

8. También se facilitó información sobre las medidas normativas adoptadas junto con las medidas jurídicas ya mencionadas. Estas incluían una evaluación de la recopilación de datos desglosados sobre discriminación, delitos de odio y discursos de odio para determinar y abordar las lagunas al respecto. Los datos disponibles en la actualidad proceden de las estadísticas sobre delincuencia y se resumen en la información facilitada. Según las estadísticas, los delitos de odio aumentaron entre 2016 y 2021, pero los datos correspondientes a 2021 mostraron una disminución en comparación con 2020.

9. El Gobierno describió su colaboración con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. En 2020, Armenia presentó su quinto informe con arreglo al Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales. Además, el Estado ha ratificado varios tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

10. El Gobierno también proporcionó información sobre presuntos casos de abusos contra los derechos humanos cometidos por Azerbaiyán.

B. Belarús

11. El Gobierno de Belarús presentó un informe titulado "Las violaciones de los derechos humanos más resonantes en algunos países del mundo", en el que se analizan las presuntas violaciones de los derechos humanos en una serie de países occidentales, como Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Suiza. Entre los temas tratados figuran las disposiciones legislativas islamófobas; la discriminación y la xenofobia contra los inmigrantes, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo; la discriminación contra las personas originarias de la Federación de Rusia y Belarús; la violencia antisemita; otras formas de antisemitismo; el discurso de odio por parte de funcionarios políticos; y la destrucción de monumentos conmemorativos de la Segunda Guerra Mundial.

C. Burundi

12. El Gobierno de Burundi informó de que no hay racismo, xenofobia o formas conexas de intolerancia en el país. En la información proporcionada, el Gobierno destaca su ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1990 y describe posteriormente las disposiciones legislativas nacionales, incluidos el Código Penal y la Constitución, que trasladan las obligaciones internacionales a la legislación nacional y tipifican como delito la discriminación racial.

13. En la información proporcionada también se destacan los documentos de política pertinentes, incluida la Visión Burundi 2025; el plan nacional de desarrollo de Burundi para 2018-2027; y la política nacional de protección social y sanitaria. La información describe la forma en que las medidas expuestas en esas estrategias abordan las desigualdades dentro de los países, incluidas las que resultan del racismo estructural y sistémico. Por último, en su comunicación, el Gobierno describe las instituciones pertinentes que contribuyen a la protección de los derechos humanos, como el Defensor del Pueblo, la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el Observatorio Nacional para la Prevención y Erradicación del Genocidio, los Crímenes de Guerra y otros Crímenes de Lesa Humanidad.

D. Chile

14. El Gobierno de Chile proporcionó información sobre el marco jurídico vigente para prevenir y combatir la discriminación, la intolerancia, el racismo y la violencia conexa. Según la información facilitada, la Ley Núm. 20.609 está en vigor desde 2012 y tiene por objeto establecer la reparación judicial en casos de discriminación. La ley ha sido objeto de críticas basadas en problemas con la definición de discriminación, la superioridad de otros derechos sobre los derechos de igualdad y no discriminación dentro del ordenamiento jurídico nacional y el escaso número de casos presentados ante los tribunales en virtud de la legislación. El Boletín Núm. 12.748-17 se está preparando para responder a las críticas y reforzar la Ley Núm. 20.609.

15. El Gobierno también proporcionó información sobre las políticas públicas en vigor para prevenir y combatir la discriminación y la intolerancia conexa. El plan nacional de derechos humanos tiene el objetivo de integrar las normas de derechos humanos en todo el Estado. El primer plan abarcó el periodo 2018-2021 y el segundo se está elaborando. Hay una serie de objetivos dentro de los planes que abordan la igualdad y la no discriminación, incluidas las manifestaciones de discriminación que afectan a los migrantes y refugiados, las personas de edad, las mujeres, las personas LGBTIQ+, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas y tribales.

16. Según la información proporcionada, la Unidad de Formación y Educación en Derechos Humanos ha ofrecido una serie de actividades de formación y concienciación para los funcionarios y el público en general. Por ejemplo, se ha creado un portal de formación para impartir cursos de concienciación sobre los derechos humanos. Los cursos se adaptan a diferentes públicos y abordan temas variados.

E. Guatemala

17. La información proporcionada por el Gobierno de Guatemala fue presentada por la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala. Se proporcionó información sobre el compromiso del Gobierno en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia y se describió cómo su respuesta a estos fenómenos se basa en la Declaración y el Programa de Acción de Durban y en sus obligaciones en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

18. Según la información presentada, no se conocen grupos neonazis, de cabezas rapadas o extremistas que promuevan, toleren o exacerben formas de racismo, discriminación racial, xenofobia u otras formas conexas de intolerancia dentro del territorio del Estado.

19. El Gobierno brindó información sobre las disposiciones legislativas vigentes para prevenir y combatir las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Estas disposiciones incluyen el artículo 4 de la Constitución Política de

la República de Guatemala, que establece la libertad e igualdad de todos, y el artículo 202 del Código Penal, que tipifica como delito la discriminación.

20. En cuanto al marco institucional existente para promover la tolerancia política, social y cultural, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas fue creada mediante el Acuerdo Gubernativo Núm. 390-2002 y es el organismo público encargado de la formulación y el seguimiento de las políticas y los programas públicos encaminados a enfrentar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Se proporcionaron detalles sobre el mandato del comité técnico para el fortalecimiento del litigio estratégico de los casos de discriminación, que se estableció para promover un espacio de diálogo y comunicación entre funcionarios públicos y gubernamentales para fortalecer la investigación de los casos de discriminación. También se está haciendo lo posible por promover la pluralidad lingüística dentro del sistema educativo, facilitar el acceso de los pueblos indígenas a la justicia y formar a los agentes de la autoridad en la prevención de la discriminación y el racismo.

21. Además, el Gobierno proporcionó datos desglosados sobre la asistencia prestada por la Defensoría de la Mujer Indígena; los casos tratados por el órgano judicial; y el número de denuncias de discriminación atendidas por el componente jurídico de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas. Según los datos de las denuncias atendidas por la Comisión Presidencial, en 2021 se transmitieron ocho denuncias al Ministerio Público.

F. Iraq

22. El Gobierno del Iraq presentó información que indica que no hay grupos neonazis en el territorio del Estado. En su comunicación, el Gobierno describe la aparición de Dáesh en el Iraq en 2014. Según la información presentada, Dáesh ha cometido atrocidades que incluyen asesinatos, torturas, secuestros, violaciones, esclavitud sexual, reclutamiento de niños y crímenes de lesa humanidad. El Gobierno describe su respuesta a la aparición de Dáesh, incluidas las medidas jurídicas adoptadas para proteger los derechos humanos y promover el estado de derecho, así como las medidas para liberar las zonas que han caído bajo el control de Dáesh y proporcionar refugio temporal a los desplazados internos.

23. El Gobierno destaca las disposiciones jurídicas pertinentes en vigor en el Estado parte, incluida la Ley Núm. 32 de 2016 promulgada para contrarrestar los movimientos, las ideologías y los movimientos y las organizaciones políticas racistas; la Ley Núm. 36 de 2015, que regula los partidos políticos; y las disposiciones que protegen la libertad religiosa y de culto.

24. Además, el Gobierno proporcionó información sobre el marco normativo, incluida la estrategia nacional de lucha contra el terrorismo para 2021-2025. El Gobierno también describió una iniciativa conjunta dentro de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq para hacer frente a la violencia; iniciativas creadas por el Ministerio de Educación para promover un espíritu de tolerancia y aceptación; y las medidas adoptadas por el Comité de Información y Comunicación para prohibir cualquier tipo de incitación a la violencia o al odio contra personas y grupos por motivos de etnia, género o afiliación religiosa.

G. Lituania

25. El Gobierno de Lituania informó sobre su posición con respecto a la resolución [76/149](#) de la Asamblea General. El Gobierno subrayó la importancia que concede a los temas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. A

continuación, explicó que, a pesar de su compromiso con la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, había votado en contra de la resolución 76/149 de la Asamblea General por la forma en que estaba siendo utilizada por la Federación de Rusia, uno de los principales patrocinadores, para difundir desinformación y utilizar como armas cuestiones delicadas.

26. El Gobierno también brindó información sobre las medidas legislativas que se han adoptado para abordar la discriminación en el Estado. Esto incluye la ratificación tanto de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial como de las normas regionales sobre el discurso de odio en línea y la igualdad ante la ley. Además, se proporcionó información sobre el marco jurídico nacional pertinente, incluidas las disposiciones del Código Penal recientemente modificado, que aplican el derecho penal a diversas formas y expresiones de racismo y xenofobia. También se describieron las políticas y los programas en marcha, como el programa de desarrollo de la inclusión social para 2021-2030 y la participación en la ejecución del plan de acción de la Unión Europea contra el racismo titulado "Una Unión para la igualdad: plan de acción de la UE contra el racismo 2020-2025".

27. El Gobierno destaca que en los últimos años se han adoptado una serie de medidas para reforzar la respuesta a los delitos de odio y al discurso de odio. Por ejemplo, en 2020 se creó un grupo de trabajo para promover una respuesta eficaz a los delitos de odio y al discurso de odio. Además, se elaboraron directrices para la investigación de los delitos de odio y el discurso de odio, que fueron aprobadas por el Fiscal General. También se han elaborado orientaciones prácticas para los agentes de la autoridad sobre la cooperación con las comunidades vulnerables a los delitos de odio. También se incluía información sobre una serie de actividades de educación y concienciación, como el establecimiento de centros de educación para la tolerancia, materiales para concienciar sobre la Segunda Guerra Mundial y actos para conmemorar el Día del Genocidio Romaní.

H. Mauricio

28. El Gobierno de Mauricio describió el marco jurídico vigente para garantizar la igualdad de trato de los grupos minoritarios, incluidas las disposiciones constitucionales que garantizan la protección frente a la discriminación y aseguran la libertad religiosa y las secciones pertinentes del Código Penal que tipifican como delito una serie de actos contra las personas, los acontecimientos y los bienes de carácter religioso, así como los delitos de incitación al odio.

29. También se informó sobre las enmiendas introducidas en 2018 en la sección 46 de la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para hacer frente al uso malicioso de las redes sociales. Las enmiendas fueron concebidas para proteger a las personas de la discriminación racial por medio de discursos de odio, suplantación de identidad u otros tipos de acoso realizados a través de diversas tecnologías de la información y las comunicaciones. El Gobierno también facilitó información sobre las disposiciones pertinentes de la Ley de Igualdad de Oportunidades; la Ley de la Comisión de la Verdad y la Justicia; la Ley de Disposiciones Judiciales y Jurídicas; y la Ley de Protección de los Derechos Humanos.

30. El Gobierno facilitó información sobre el papel de la Autoridad Independiente de Radiodifusión, creada en 2001 para defender y promover el carácter pluralista de la cultura de Mauricio. También se describió el papel de la Oficina del Defensor del Pueblo, incluida la investigación de las denuncias de discriminación.

31. El Gobierno detalló las medidas adoptadas para garantizar la igualdad y la no discriminación en una amplia gama de ámbitos sociales, como el empleo, la vivienda, la salud, la educación, las actividades culturales y la participación política.

32. El Gobierno proporcionó información sobre las medidas para preservar la diversidad cultural de Mauricio dentro del sistema educativo a través de su plan de estudios oficial y de las actividades extracurriculares, así como las medidas para hacer frente al acoso y el discurso de

odio dentro de las instituciones educativas. También se describieron los programas para promover la participación igualitaria en las actividades culturales. Estas incluyen la provisión de infraestructuras para todas las religiones, así como diversos fondos para la conservación del patrimonio cultural y la promoción del pluralismo lingüístico. El Gobierno describió la apertura del Museo Intercontinental de la Esclavitud en octubre de 2020, con una exposición inaugural titulada "Romper el silencio".

33. Se proporcionó información sobre el sistema político del país, según el cual, todas las personas mayores de 18 años tienen derecho a votar y los gobiernos se eligen cada cinco años, de acuerdo con la Constitución y otras disposiciones jurídicas nacionales. Mauricio se encuentra entre los 21 primeros países en el Índice de Democracia 2020 de la Unidad de Investigación de la revista The Economist.

I. Nueva Zelandia

34. El Gobierno de Nueva Zelandia facilitó información sobre el plan de acción nacional contra el racismo. Se ha comprometido a formular un plan de acción nacional como parte de su respuesta oficial a las recomendaciones aceptadas durante el tercer ciclo del examen periódico universal. Según la información facilitada, el objetivo del plan de acción nacional es trabajar en colaboración con el Foro Nacional de Presidentes Iwi y otras comunidades para eliminar progresivamente el racismo en todos los niveles de la sociedad del país. Se ha acordado un proceso para desarrollar el plan de acción, que ya está en marcha, basándose en una serie de actividades consultivas con comunidades, organizaciones y líderes comunitarios e intelectuales indígenas.

35. También se proporcionó información sobre la lucha contra la incitación al odio. La Comisión Real de Investigación sobre el ataque terrorista a las mezquitas (*masjidain*) de Christchurch perpetrado en 2019 analizó el discurso de odio. La Comisión recomendó enmendar el actual delito de incitación a la discordia racial a fin de ampliar la aplicación de las sanciones penales por incitación contra grupos religiosos y aumentar las penas correspondientes. Asimismo, se informó sobre enmiendas que van más allá del ámbito de las recomendaciones de la Comisión, que actualmente son objeto de consulta pública.

J. España

36. El Gobierno de España brindó información sobre las disposiciones legislativas vigentes para prevenir y combatir las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Según esta información, actualmente se está redactando una ley para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia relacionadas, que fue sometida a consulta pública.

37. Además de las medidas adoptadas para reforzar el marco jurídico nacional, el Gobierno proporcionó información sobre las medidas adoptadas para prevenir los delitos y restituir los derechos de las víctimas en los casos de discriminación racial y/o étnica. Según esta información, el Gobierno ha emprendido la tarea de fortalecer el Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación por Origen Racial o Étnico. Los informes anuales del Servicio contienen datos estadísticos desglosados sobre los casos de discriminación. Estos datos sirven de base para estudios nacionales, como el realizado en 2020 titulado "Percepción de la discriminación por origen racial o étnico". El Gobierno también colabora con la Comisión Europea en la vigilancia del discurso de odio en línea y ha desarrollado el proyecto Real Up para mejorar la vigilancia de todas las formas de discurso de odio.

38. El Gobierno proporcionó asimismo información sobre el marco político en vigor e indicó que se está elaborando un marco estratégico para la ciudadanía y la inclusión y contra la xenofobia y el racismo para 2021-2027.

39. Según la información proporcionada, el Gobierno también ha realizado una serie de actividades de concienciación, que incluyen actos para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos.

K. Federación de Rusia

40. El Gobierno de la Federación de Rusia presentó información detallada sobre las denuncias de discriminación étnica contra los rusos en los Estados occidentales desde febrero de 2022. Según la información proporcionada, las violaciones más frecuentes incluyen la denegación de servicios, incluidos la educación, la atención de la salud y los servicios bancarios, a personas de nacionalidad rusa; medidas discriminatorias contra empresas rusas; la confiscación de bienes rusos o el daño deliberado a estos; la coacción de personas para que se arrepientan de las acciones del Gobierno de la Federación de Rusia o las condenen; la prohibición de participar en eventos deportivos, competiciones y actos culturales a las personas de nacionalidad rusa; amenazas e insultos contra los rusos; el desalojo de ciudadanos rusos en violación de los contratos de arrendamiento; y el despido de rusos del empleo.

41. La información proporcionada por el Gobierno también describe los llamamientos a excluir del patrimonio cultural mundial las contribuciones culturales rusas. Además, los escolares de nacionalidad rusa o de origen ruso han sido objeto de humillaciones e insultos por parte de sus compañeros y otras manifestaciones de actitudes rusóforas.

42. La información presentada incluye ejemplos detallados de tales denuncias en Alemania, Austria, el Canadá, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Lituania, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Ucrania.

III. Examen de las tendencias pertinentes

43. En esta sección, la Relatora Especial presenta un análisis de las principales tendencias en la glorificación del nazismo y el racismo, la xenofobia y la intolerancia conexos que ha observado durante los últimos cinco años de su mandato. Estas tendencias se basan en los informes de la Relatora Especial a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos. Incluyen información presentada por los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil en las comunicaciones a la Relatora Especial, que pueden consultarse en su sitio web.

44. Se considera que esas tendencias están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente. La Relatora Especial recuerda a los Estados Miembros el carácter complejo, polifacético y extendido del neonazismo y del racismo, la xenofobia y la intolerancia conexos. Insta a que se requiera un compromiso firme y una voluntad política sostenida para que los Estados Miembros cumplan con sus obligaciones en virtud del derecho internacional a fin de hacer frente al aumento de los delitos de odio y la incitación a la violencia contra las minorías étnicas, raciales y religiosas en todo el mundo.

A. Ampliación de los grupos neonazis para incluir a los nacionalistas blancos y a los movimientos populistas de derecha

45. Como se destacó en el informe presentado por la Relatora Especial en el 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/38/53), en la actualidad el neonazismo se combina habitualmente con otras ideologías de superioridad u odio raciales como medio de ampliar su aceptación y reforzar su base de apoyo. La Relatora Especial observa con preocupación el éxito de esta estrategia, como sugieren el apoyo y la aceptación crecientes de la ideología neonazi en un número cada vez mayor de países.

46. El resurgimiento del neonazismo en la época contemporánea guarda estrecha relación con la ampliación de este movimiento para incluir y contribuir a diversas redes de proyectos supremacistas blancos, racistas y xenófobos, especialmente el proyecto del nacionalismo blanco, y otras ideologías de extrema derecha. Esta ampliación del neonazismo lo ha hecho más accesible, y al forjar alianzas con otros grupos que propugnan ideologías de odio y superioridad raciales -incluidas las ideologías del nacionalismo blanco- los grupos neonazis han ampliado su alcance. Como se explica a continuación, los dirigentes políticos e incluso los funcionarios gubernamentales del más alto nivel han sido lamentablemente cómplices de esta expansión.

B. Creciente aceptación del racismo, la xenofobia y la intolerancia neonazis y conexos dentro de los discursos y foros dominantes

47. Como también se destacó en su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones (*ibid.*), la Relatora Especial expresa su profunda preocupación por la creciente presencia de expresiones de nazismo, neonazismo y fascismo en la política mundial, especialmente en varios países de Europa y América del Norte. Los grupos neonazis en la actualidad se sienten apoyados por destacados líderes populistas que comparten sus creencias y adoptan la misma retórica que ellos. De hecho, el auge del populismo y, en especial, del populismo nacionalista de derecha ha contribuido, en algunos países, a la popularidad de las ideologías neonazis y del racismo, la xenofobia y la intolerancia conexos. Aunque muchos dirigentes nacionalistas populistas de Europa, América del Norte y Australia reniegan formalmente de la ideología neonazi, expresan sin embargo su apoyo a los principios racistas y xenófobos que se basan en ideologías similares de superioridad racial que ocupan un lugar central en la ideología neonazi. Todas las teorías de la superioridad racial y todos los esfuerzos por convertir a las personas en chivos expiatorios por su raza, etnia, origen nacional, orientación sexual o condición conexas facilitan el trabajo de los neonazis. Incluso cuando los neonazis no están formalmente incluidos en el Gobierno, la presencia en él de ideólogos de extrema derecha puede tener el efecto de inyectar en la gobernanza y el discurso político las mismas ideologías que hacen que el neonazismo sea tan peligroso.

48. El populismo de derecha difunde y explota la antipatía hacia las minorías étnicas, raciales o religiosas acusando a estos grupos de haber utilizado a las élites políticas para su propio avance. Además, como también ha señalado otro Relator Especial, en tiempos de gran, y cada vez mayor, ansiedad social, política y económica en el Norte en general, es entre los que se perciben a sí mismos como los más marginados (incluso entre las mayorías blancas) donde esta antipatía puede avanzar fácilmente. Para explotar la insatisfacción, el miedo y el resentimiento de la población respecto de las condiciones del Estado y las circunstancias personales, los populistas de derecha adoptan y promueven opiniones y tendencias susceptibles de alimentar la movilización populista.

49. En resumen, las ideologías supremacistas blancas y neonazis mantienen una relación simbiótica con el populismo de derecha, reforzándose mutuamente. Al adoptar el lenguaje y las ideas centrales de estas ideologías extremas, los populistas de derecha adquieren poder político, movilizándolo a estos grupos para que los voten. A su vez, cuando los políticos populistas obtienen un éxito generalizado, las ideas nacionalistas blancas y neonazis se vuelven más aceptables socialmente. Alentados al ver en el Gobierno a dirigentes que simpatizan con su causa, los supremacistas blancos y los neonazis ocupan cada vez más plataformas públicas y reclutan nuevos miembros.

C. Uso de las nuevas tecnologías para fomentar el neonazismo y el racismo, la xenofobia y la intolerancia conexos

50. En su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones (*ibid.*), la Relatora Especial presentó un análisis sobre el uso de las nuevas tecnologías para fomentar

el neonazismo y el racismo, la xenofobia y la intolerancia conexos. Señaló con alarma que los grupos neonazis y supremacistas blancos han aprovechado las nuevas tecnologías digitales y las plataformas sociales para promover sus ideologías y argumentos. De hecho, Internet ha facilitado la comunicación, la expresión de opiniones y el debate a través de grandes distancias. Internet también ha proporcionado a los grupos que propugnan la superioridad y el odio raciales plataformas eficaces para difundir sus mensajes, organizar actos y recaudar fondos. El anonimato que brindan Internet y los medios sociales permite a las personas expresar opiniones que negarían en público. Además, la interactividad de las nuevas plataformas de medios sociales permite crear más fácilmente comunidades virtuales en las que los extremistas pueden difundir mejor la información a su público destinatario.

51. Internet, y los medios sociales en particular, se han convertido en un medio cada vez más utilizado por los grupos neonazis para reclutar seguidores. Está documentado que los grupos de odio de este tipo suelen dirigir sus esfuerzos de captación a personas susceptibles, como los solitarios y los niños. Los grupos que propugnan la superioridad racial -incluidos los neonazis- se han centrado cada vez más en los niños y los jóvenes como reclutas porque suelen ser más impresionables, pueden sentirse solos y marginados, y anhelan un sentido de identidad y pertenencia a un grupo. Algunos sitios web neonazis se dirigen específicamente a los niños, con el objetivo de adoctrinarlos. Los sitios web neonazis atraen a los niños con música, actividades, juegos, "memes" y personajes de dibujos animados. De hecho, incluso existen videojuegos dedicados a propagar ideologías de superioridad y odio raciales.

52. Además del reclutamiento, los neonazis y otros grupos de odio también utilizan las plataformas digitales para incitar al odio y la violencia por motivos raciales, étnicos, religiosos y otros. La facilidad y rapidez con las que se puede compartir la información en línea, especialmente a través de las plataformas de los medios sociales, significa que estas plataformas se han convertido en los sitios más frecuentes para el discurso de odio, e incluso de incitación a la violencia. Estas plataformas han facilitado la transmisión mundial de estereotipos nocivos contra grupos estigmatizados, que son el objetivo de grupos como los neonazis. Estos estereotipos y la propaganda relacionada con ellos hacen que la violencia contra los grupos destinatarios se vuelva más aceptable y posiblemente más probable. Además, los grupos neonazis y afines también han recurrido a las plataformas en línea para planificar y difundir información sobre actos públicos que van desde manifestaciones hasta actos de violencia, incluso dirigidos contra grupos y personas por motivos de raza, etnia, origen nacional, religión, género, orientación sexual y otros motivos conexos. Como se señala en el informe de la Relatora Especial a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones ([A/75/329](#)), la pandemia de COVID-19 y el daño que ha causado a ciertos grupos raciales, que se analiza más adelante, exacerbó estas tendencias, ya que una mayor proporción de la vida cotidiana de las personas tuvo lugar en línea.

D. Reclutamiento de jóvenes por parte de grupos neonazis

53. Como se señala en los informes de la Relatora Especial al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 38º y 41º ([A/HRC/38/53](#) y [A/HRC/41/55](#)), se utilizan diversas formas de nuevas tecnologías para reclutar personas para las ideologías neonazis y conexas. Estas prácticas, así como otras técnicas de reclutamiento, pueden tener un efecto desproporcionado en los jóvenes, especialmente los que se encuentran en situaciones sociales vulnerables.

54. Las investigaciones demuestran que el típico seguidor de un grupo neonazi o de odio suele ser joven, blanco y varón. La religión, la clase económica, la educación y la condición social son también factores destacados. Sin embargo, es importante señalar que no existe ningún perfil psicológico significativo para predecir si una persona tendrá una inclinación hacia el terrorismo. Además, las investigaciones demuestran que nadie nace con rasgos de personalidad que definan a una persona como proclive al extremismo o al terrorismo. Los factores

socioambientales pertinentes pueden incluir la pobreza; la falta de oportunidades de educación y empleo, de conocimientos técnicos y de apoyo familiar; la enajenación; y las relaciones familiares disfuncionales.

55. En la literatura sobre la psicología del extremismo, ha surgido un amplio consenso de que los factores sociales situacionales -no los rasgos personales- determinan el comportamiento extremista. Factores como la formación de la identidad social, la aculturación, la influencia social y la presión normativa de la pertenencia a un grupo afectan considerablemente a las personas psicológicamente vulnerables. Las redes sociales pueden determinar las decisiones individuales, incluida la adopción de un comportamiento pro o antisocial. Los estudios demuestran que los motivos de los jóvenes para unirse a grupos de odio no son principalmente ideológicos o políticos. Están más bien vinculados a razones sociales y emocionales y a la búsqueda de afiliación, protección, reconocimiento y aventura.

56. En varios estudios que examinan los factores de riesgo no ideológicos, los exneonazis o supremacistas blancos que se unieron predominantemente a los grupos de odio cuando eran niños declararon haber experimentado una o más de las siguientes condiciones ambientales adversas: maltrato físico en la infancia, abuso sexual en la infancia o en la adolescencia, negligencia emocional y física, encarcelamiento de los padres, abandono de los padres, haber sido testigos de violencia grave (doméstica y/o en el vecindario) y/o trastornos familiares (por ejemplo, el divorcio o fallecimiento de los padres). Varios estudios psicológicos han demostrado que este tipo de acontecimientos pueden contribuir a aumentar la probabilidad de radicalización neonazi y de extremismos conexos.

57. Los factores mencionados contribuyen a explicar las circunstancias del reclutamiento de jóvenes, pero en ningún caso debe entenderse que excusan o exoneran el extremismo y a quienes participan en actividades neonazis y supremacistas conexas. En la actualidad, los sociólogos suelen abordar los movimientos neonazis y afines como movimientos sociales que agrupan a quienes comparten una ideología común. Los movimientos comprometidos con la ideología racista y xenófoba explotan los factores psicológicos y socioambientales descritos para dirigirse con éxito a los jóvenes.

58. Como se explica en el informe de la Relatora Especial para el 41º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/41/55](#)), la información y los datos disponibles sobre la participación de los jóvenes en el extremismo violento se centran principalmente en el extremismo islamista. Se dispone de muy poca información sobre los programas de lucha contra el extremismo centrados en la extrema derecha o el neonazismo. A pesar del aumento del extremismo neonazi y de la supremacía blanca, solo unos pocos Estados de la región europea y de América del Norte han abordado la radicalización y el reclutamiento por parte de grupos de odio en las estrategias nacionales de lucha contra el terrorismo, que se centran en gran medida en el extremismo islamista.

E. Recrudescimiento del antisemitismo en Europa y América del Norte

59. El fortalecimiento contemporáneo del neonazismo, como ya se ha descrito, ha tenido graves consecuencias sociales, como actos violentos por parte de grupos relacionados con este movimiento y que comparten ideologías afines de superioridad y odio raciales. En Europa y América del Norte, especialmente, se ha producido un drástico aumento de los incidentes antisemitas vinculados a los grupos neonazis y a los grupos conexos de supremacía blanca y nacionalistas blancos. Se produjeron incidentes de violencia en países de toda Europa y otras regiones. Las versiones contemporáneas de la ideología nazi han crecido en sus bastiones tradicionales y, en algunos casos, han llegado más allá de ellos, presentando una amenaza para la igualdad racial en diferentes partes del mundo.

60. El recrudescimiento del antisemitismo precedió a la pandemia de COVID-19, pero estos inquietantes patrones se cruzaron con la tendencia general por la que el debate sobre el origen

y la propagación de la COVID-19 se convirtió en un vector de diversas formas de odio. Como se destacó en el informe de la Relatora Especial a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones (A/75/329), la retórica antisemita mundial en línea y en otros ámbitos identificó falsamente a los judíos como quienes habían fabricado o difundido la COVID-19 para avanzar en el control mundial. Las teorías de la estigmatización y la conspiración se valen de los clichés históricos que vinculan con razas concretas el temor a la enfermedad. Por ejemplo, ya en el siglo XIV, los judíos fueron falsamente acusados de envenenar el agua de los pozos para propagar la peste bubónica. De manera similar, una comunicación recibida por la Relatora Especial describía una “explosión de teorías antisemitas de la conspiración que comenzó a inundar los medios sociales en cuanto aparecieron las primeras noticias de un virus nuevo y peligroso que se extendía por todo el mundo”.

61. Los servicios de noticias y las plataformas de los medios sociales de todo el mundo informaron de variaciones de las teorías conspirativas antisemitas. También se denunciaron ataques contra lugares religiosos judíos, agresiones a personas judías, intentos de infectar deliberadamente a personas judías con COVID-19 y amenazas violentas contra personas judías en los medios sociales, como describe la Relatora Especial en su informe (ibid.).

F. Racismo contra las personas asiáticas y de raza negra, islamofobia y ataques a los extranjeros en relación con el origen y la propagación de la COVID-19

62. En su informe a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, la Relatora Especial también destacó las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en otros grupos afectados por el racismo y las formas conexas de intolerancia (ibid.). El aumento del antisemitismo vinculado a la pandemia de COVID-19, ya descrito, debe entenderse en el contexto de un racismo amplio y desenfrenado y de otras formas de odio e intolerancia que también afectan a otros grupos. Los extremistas tenían la voluntad y la capacidad de explotar el miedo y la confusión que acompañaban a la pandemia, especialmente en sus primeras etapas.

63. La pandemia de COVID-19 sacó a la luz dos crisis interrelacionadas que pasaban inadvertidas a simple vista: por un lado, un desastre en el ámbito de la salud pública y, por el otro, una retórica y una política etnonacionalistas que determinaban las repercusiones de dicho desastre y las respuestas ante él. Puso de manifiesto lo peligroso que puede resultar para el tejido social que sirve de sustento a las comunidades prósperas y seguras el clima de intolerancia, de sospechas alimentadas por el sesgo racial y religioso y de temor. A medida que los regímenes populistas y los extremistas explotan y avivan la angustia vinculada a la pandemia, queda cada vez más claro cómo y por qué el etnonacionalismo no constituye un mero problema marginal; afecta a las propias estructuras sobre las que, supuestamente, se alzan las instituciones liberales.

64. En las comunicaciones presentadas en relación con el informe anterior de la Relatora Especial (ibid.), así como en innumerables noticias e informes sobre derechos humanos, abundaban los ejemplos de discriminación, acoso y agresión generalizados, perpetrados en Internet o en el mundo real, contra personas de origen chino o asiático.

65. Los políticos también explotaron y alimentaron la ansiedad por la pandemia de COVID-19. Por ejemplo, en un intento por todos conocido de normalizar la xenofobia y el racismo como reacciones razonables ante la COVID-19, algunos denominaron a esta última “gripe de Wuhan” o “gripe de China”.

66. Como ya se ha señalado, los clichés racistas y la desinformación se alimentan de sesgos o prejuicios preexistentes y latentes, y no han tenido como único objetivo a las personas procedentes de Asia Oriental y los judíos. Como se describió en el informe anterior de la Relatora Especial (ibid.), también se denunciaron incidentes de islamofobia, sentimientos de

oposición a los romaníes y discriminación contra los palestinos en el contexto de la pandemia de COVID-19.

67. Las manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia durante la pandemia socavaron las respuestas eficaces de salud pública. Las omnipresentes teorías antisemitas de la conspiración, sumadas al miedo y el odio que siembran los neonazis y otros etnonacionalistas, tuvieron graves repercusiones en la capacidad de mitigar la propagación del virus de la COVID-19. Un estudio realizado en 2020 demostró que era menos probable que quienes creían en las teorías de la conspiración relacionadas con la COVID-19 cumplieran las directrices de distanciamiento físico o decidieran recibir futuras vacunas.

68. La Relatora Especial desea destacar que la pandemia de COVID-19 no ha terminado y que los daños que causó al tejido social persisten. También subraya la necesidad de aprender las lecciones de la pandemia de COVID-19 para prevenir actos similares de racismo, islamofobia, antisemitismo y xenofobia en el contexto de futuras emergencias de salud pública o de otro tipo.

G. Instrumentalización de las normas y herramientas diseñadas para hacer frente al neonazismo y al racismo, la xenofobia y la intolerancia conexos

69. La Relatora Especial interpreta que la resolución [76/149](#) y otras normas e instrumentos internacionales pertinentes buscan la auténtica protección de los grupos y las personas que padecen violaciones de los derechos humanos arraigadas en el neonazismo. Lamentablemente, la Relatora Especial observa una tendencia por la que diversos actores han instrumentalizado ciertas normas y herramientas de derechos humanos que han dado lugar a la represión de estos. La Relatora Especial está profundamente alarmada por esta tendencia, ya que socava los intentos serios de hacer frente al neonazismo y al racismo, la xenofobia y la intolerancia conexos. Además, puede ocultar la opresión de los grupos afectados por las violaciones de los derechos humanos, a menudo también arraigadas en el neonazismo, el racismo, la xenofobia y la intolerancia conexos. La universalidad es un principio fundamental del derecho internacional de los derechos humanos y los derechos de un grupo no pueden ser instrumentalizados para negar los derechos humanos de otros.

70. Como se subrayó en el informe de la Relatora Especial al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones ([A/HRC/50/61](#)), esta observa, con alarma, que la Federación de Rusia ha intentado justificar su invasión militar y su agresión territorial en Ucrania sobre la base de la supuesta eliminación del neonazismo. Se trata de una flagrante instrumentalización de los graves problemas de derechos humanos que plantean las movilizaciones neonazis allí donde existen. El uso del neonazismo como pretexto para justificar la agresión territorial socava gravemente los intentos genuinos de combatir el neonazismo. La Relatora Especial denuncia y condena en los términos más enérgicos esa utilización de pretextos, incluso en relación con la violación ilegal del territorio soberano de Ucrania y la crisis humanitaria que esa violación ha provocado.

71. La Relatora Especial también señala la instrumentalización políticamente motivada de la lucha contra el antisemitismo, que está cada vez más vinculada a la adopción, promoción y aplicación por los Estados de la definición de trabajo de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto sobre el antisemitismo. A la vez que reitera la urgente necesidad de que los Estados Miembros sigan comprometidos con la lucha contra el antisemitismo en todas sus manifestaciones, insta a que se ponga mayor atención y cuidado en lo que respecta a las implicaciones de las herramientas utilizadas en ese contexto. En concreto, solicita a los Estados Miembros que se aseguren de que todas las medidas adoptadas y los instrumentos en los que se basan se ajustan plenamente a las normas del derecho internacional de los derechos humanos más amplias y las apoyan.

72. A pesar del respaldo político de la definición de trabajo de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto en toda Europa y en América del Norte, se ha convertido en algo muy controvertido y divisivo debido a su susceptibilidad de ser instrumentalizado políticamente y al daño que se produce a los derechos humanos como consecuencia de dicha instrumentalización¹. En consecuencia, la Relatora Especial advierte que no se debe confiar en la definición de trabajo como instrumento orientador para las Naciones Unidas y sus entidades constitutivas.

73. Además de su efecto adverso sobre los derechos humanos de las minorías y los grupos vulnerables, incluidos los judíos, la definición de trabajo de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto es muy discutida entre los estudiosos del antisemitismo de prestigio mundial y los sectores académicos conexos². Alrededor de 350 destacados académicos apoyan una definición alternativa de antisemitismo establecida en la Declaración de Jerusalén sobre el Antisemitismo, advirtiendo que la definición de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto es "poco clara en aspectos fundamentales y está muy abierta a diferentes interpretaciones", lo que "ha causado confusión y generado controversia, debilitando así la lucha contra el antisemitismo"³. Entre los signatarios de la Declaración de Jerusalén sobre el Antisemitismo se encuentran estudiosos internacionales del antisemitismo, entre ellos, eminentes especialistas judíos en el antisemitismo, así como especialistas de sectores conexos como los estudios sobre los judíos, el Holocausto, Israel, Palestina y Oriente Medio.

74. La definición de trabajo de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto se instrumentaliza en gran medida sobre la base de los 11 "ejemplos contemporáneos de antisemitismo" adjuntos a ella, 7 de los cuales se refieren al Estado de Israel. Algunos de los ejemplos se invocan y aprovechan para suprimir los derechos humanos y las libertades fundamentales, como la libertad de expresión, de reunión y de participación política y el derecho a la igualdad y a la no discriminación⁴.

¹ Véase, por ejemplo, Corey Balsam, "Who's against adopting the IHRA antisemitism definition?", *The Times of Israel*, 9 de diciembre de 2020, que contiene una lista de algunos de los innumerables grupos y personas que han planteado públicamente serias preocupaciones sobre la definición o su instrumentalización, incluso los galardonados con el Premio Israel, académicos, universidades, grupos defensores de las libertades civiles, organizaciones judías e israelíes y organizaciones palestinas y árabes.

² Véase, por ejemplo, Peter Ullrich, Brian Klug y Amos Goldberg, "Expert submission in the context of a public consultation launched by the European Commission for its upcoming 'Strategy on combating antisemitism and fostering Jewish life in the EU'", 5 de julio de 2021, disponible en https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/13068-Strategy-on-combating-antisemitism-and-fostering-Jewish-life-in-the-EU/F2661357_en; y Taner Akçam y otros, "Call by scholars on global leaders at Malmö Forum on Combating Antisemitism", 11 de octubre de 2021, puede consultarse en <https://s3.eu-central-1.amazonaws.com/euobs-media/b7602129dc4791bd47267b593f517caa.pdf>.

³ Declaración de Jerusalén sobre el Antisemitismo, publicada el 25 de marzo de 2021.

⁴ Rebecca Ruth Gould, "Legal Form and Legal Legitimacy: The IHRA Definition of Antisemitism as a Case Study in Censored Speech", *Law, Culture and the Humanities*, vol. 18, núm. 1 (febrero de 2022); Palestine Legal, "Backgrounder on efforts to redefine antisemitism as a means of censoring criticism of Israel", enero de 2020; Rowan Gaudet, "IHRA Definition At Work", *Independent Jewish Voices Canada*, actualizado el 4 de marzo de 2022; y European Legal Support Center, "Berlin Court Finds Deutsche Welle Unlawfully Dismissed Journalist Farah Maraqa", actualizado el 11 de septiembre de 2022. La adopción y promoción política de la definición de trabajo de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto en toda la Unión Europea, por ejemplo, ha facilitado violaciones de los derechos humanos e incidentes que son motivo de alarma. Véanse las comunicaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales AL DEU 3/2019 y AL AUT 2/2022, que pueden encontrarse en la base de datos de comunicaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

75. Aunque la definición de trabajo de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto se promociona como "jurídicamente no vinculante", su influencia de facto en la política y la práctica de los Gobiernos y los agentes privados ha contribuido a las violaciones de los derechos humanos de libertad de expresión, reunión y participación política, entre otros⁵. La Relatora Especial observa que es precisamente la condición de "derecho indicativo" de la definición de trabajo lo que contribuye efectivamente a socavar ciertos derechos coexistentes, sin ofrecer ningún recurso jurídico o medio para impugnar legalmente tales violaciones. De hecho, hasta Kenneth Stern, el principal redactor de la definición de trabajo, ha denunciado públicamente su instrumentalización, incluso en detrimento de la libertad de expresión en los campus universitarios⁶.

76. La definición de trabajo de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto y los ejemplos ilustrativos que se adjuntan a ella se esgrimen para impedir o suprimir las críticas legítimas al Estado de Israel, un Estado que debe, como cualquier otro del sistema de las Naciones Unidas, rendir cuentas por las violaciones de los derechos humanos que perpetra. Los principales perjudicados por ello son los palestinos, así como los defensores de los derechos humanos que abogan por ellos. Este daño se produce en un periodo de mayor represión contra los palestinos, que incluye la escalada de las graves violaciones diarias de sus derechos humanos⁷.

77. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los funcionarios de las Naciones Unidas deben rechazar con firmeza la instrumentalización política de la lucha contra el antisemitismo y actuar con responsabilidad para ponerle fin. Además de evitar más daños a los palestinos y a los defensores de los derechos humanos, deberían hacerlo a fin de luchar contra el antisemitismo de forma eficaz e inclusiva y para proteger a las personas y los grupos judíos perjudicados por dicha instrumentalización⁸.

78. En vista de la situación controvertida y el efecto divisivo de la definición de trabajo de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto y su repercusión negativa en los derechos humanos, la Relatora Especial solicita respetuosamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que suspendan la adopción y promoción de la definición de trabajo y los ejemplos que se adjuntan a ella. En este contexto, recuerda a los Estados que la urgencia de combatir el antisemitismo es una causa que ha defendido constantemente durante su mandato, tanto en los informes temáticos como en los informes de los países⁹.

79. Precisamente porque el flagelo del antisemitismo sigue siendo una cuestión urgente de derechos humanos, la Relatora Especial insta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados

⁵ *Ibid.*

⁶ Kenneth Stern, "I drafted the definition of antisemitism. Rightwing Jews are weaponizing it", *The Guardian*, 13 de diciembre de 2019, puede consultarse en www.theguardian.com/commentisfree/2019/dec/13/antisemitism-executive-order-trump-chilling-effect.

⁷ Véanse, entre otros, [A/HRC/49/83](#), [A/HRC/49/85](#) y [A/HRC/49/87](#); y diversas comunicaciones de titulares de mandatos de los procedimientos especiales, como UA ISR 9/2022, OL ISR 6/2022, AL ISR 3/2022 y AL ISR 2/2022, que pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

⁸ Jewish Voice for Peace, "40+ Jewish groups worldwide oppose equating antisemitism with criticism of Israel", 17 de julio de 2018; Jüdische Stimme, "The Jewish voice does not need a kosher certificate", 13 de enero de 2019; Mairav Zonszein, "Berlin art college withdraws funding to Israelis seeking to unlearn Zionism", 21 de octubre de 2020; y Jewish Voice for Labour, "How Labour's claim of countering antisemitism has resulted in a purge of Jews: submission by Jewish Voice for Labour to the Equalities and Human Rights Commission and to the Forde Enquiry", 5 de agosto de 2021, puede consultarse en <https://drive.google.com/file/d/1fnmySTnxwTBVf4kIC0GtJ9ykuIcwhd/view>.

⁹ [A/HRC/41/54/Add.2](#), párrs. 68 y 69; [A/HRC/41/54/Add.1](#), párr. 62; [A/HRC/44/57/Add.2](#), párr. 47; [A/HRC/38/52](#), párr. 17; [A/HRC/44/57](#), párr. 25; [A/76/434](#), párr. 88 g); [A/HRC/50/61](#); [A/76/369](#); [A/HRC/48/77](#); [A/75/329](#); [A/HRC/44/58](#); [A/74/253](#); [A/HRC/41/55](#); [A/73/312](#); y [A/HRC/38/53](#).

Miembros a que pongan en marcha urgentemente un proceso abierto e inclusivo para determinar una respuesta mejorada al antisemitismo por parte de las Naciones Unidas, que esté sistemáticamente arraigada en los derechos humanos y los apoye. El proceso debería considerar múltiples instrumentos pertinentes para la lucha contra el antisemitismo e involucrar, entre otros, a las comunidades afectadas, a los expertos y a las partes interesadas pertinentes que han estado excluidas hasta la fecha, así como a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. La Relatora Especial subraya que la eliminación del flagelo del antisemitismo debe estar, como parte de la lucha contra todas las formas de fanatismo y discriminación, basada en el derecho internacional, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban.¹⁰

IV. Marco jurídico aplicable

80. La Relatora Especial recuerda que el derecho internacional de los derechos humanos se basa en la premisa de que toda persona, en virtud de su condición humana, debe gozar de todos los derechos humanos sin discriminación por motivo alguno. La definición de la discriminación racial figura en el artículo 1 1) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La Relatora Especial reitera que la prohibición de la discriminación racial tiene por objeto garantizar la igualdad sustantiva, así como las disposiciones formales sobre la igualdad. Los Estados deben adoptar medidas para luchar contra la discriminación racial intencional o deliberada, así como contra la discriminación racial de facto o no intencional. Recuerda a los Estados que no pueden abandonar sus obligaciones de mantener la prohibición *ius cogens* de la discriminación racial en el derecho internacional, incluso en tiempos de emergencia pública.

81. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos imponen importantes limitaciones a la propagación de ideas racistas y xenófobas, y prohíben la apología de prejuicios nacionales, raciales o religiosos que constituyan incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. En consecuencia, todo discurso que constituya una apología de los prejuicios raciales y religiosos antisemitas e implique una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia es ilegal y está prohibido en virtud de los marcos jurídicos aplicables. La Relator Especial recuerda también que, con arreglo al artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Estados Partes deben prohibir toda forma de propaganda en favor de la guerra.

82. La Relatora Especial recuerda que, de conformidad con el artículo 2 1) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados partes no han de fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones, incluidas las que propugnen la superioridad racial y la intolerancia. Con arreglo al artículo 4 de la Convención, los Estados partes deben condenar toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma. Eso significa que los Estados partes deben adoptar medidas para prohibir las organizaciones que cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 4 b), incluso en los contextos en los que esas organizaciones utilizan el fervor antisemita para intentar normalizar sus ideologías extremas o el odio y la intolerancia raciales, étnicos o religiosos. No obstante, la legislación por sí sola no basta. Como queda claro en el artículo 6 de la Convención, ofrecer

¹⁰ Véanse la Declaración y el Programa de Acción de Durban, incluidos los párrs. 10 y 57 a 62 de la Declaración; y el párr. 150 del Programa de Acción.

protección y recursos efectivos en caso de discriminación racial reviste tanta importancia como las disposiciones formales.

83. Con arreglo al artículo 4 de la Convención, los Estados partes también deben adoptar medidas inmediatas y positivas encaminadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha recomendado orientaciones concretas a los Estados partes acerca de la aprobación de leyes para combatir el discurso racista en el marco del artículo 4, y la Relatora Especial alienta a los Estados a que revisen la recomendación general núm. 35 (2013) del Comité, relativa a la lucha contra el discurso de odio racista, a fin de aprovechar esas orientaciones. En la recomendación general, el Comité recuerda que el rechazo del discurso de odio racista y el florecimiento de la libertad de expresión deben verse como complementarios, y que los derechos a la igualdad y a la no discriminación y el derecho a la libertad de expresión deben recogerse plenamente en la legislación, las políticas y la práctica como derechos humanos que se apoyan mutuamente.

84. El artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos protege la libertad de opinión y de expresión. Toda restricción de la libertad de expresión no solo debe ser una cuestión de necesidad, sino que debe adaptarse proporcionalmente para alcanzar el fin legítimo que la justifica. En el artículo 20 del Pacto se establece específicamente que los Estados partes deben prohibir por ley “toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia”. El Comité de Derechos Humanos y otros mecanismos de derechos humanos han interpretado que esa disposición establece un umbral elevado, dado que las limitaciones a la libertad de expresión deben seguir siendo una excepción. Cuando una persona o un grupo de personas alcanza ese elevado umbral, por ejemplo, en el contexto del discurso de odio antisemita, los Estados deben exigirles que rindan cuentas de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos.

85. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha reiterado que la libertad de expresión está integrada en la Convención, y que esta contribuye a una comprensión más profunda de los parámetros de la libertad de expresión en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Para determinar qué expresiones racistas deberían ser punibles conforme a la ley, el Comité hace hincapié en la importancia del contexto, en particular: a) el contenido y la forma del discurso; b) el clima económico, social y político; c) la posición o condición del emisor del discurso; d) el alcance del discurso; y e) los objetivos del discurso. Los Estados Miembros, e incluso entidades del sector privado como las empresas tecnológicas que suelen tener contacto directo con contenidos racistas y xenófobos en línea, deben mantenerse alerta para detectar expresiones racistas en los contextos nacionales en los que ciertos grupos, entre ellos grupos neonazis, se muestran abiertamente empeñados en difundir y ejercer la intolerancia. El Comité advierte de que el discurso racista a veces emplea un lenguaje indirecto para disimular sus metas y objetivos, así como una forma de comunicación basada en símbolos y códigos para conseguir su propósito. Incluso la incitación puede ser explícita o implícita, y producirse mediante actos tales como la exhibición de símbolos racistas o la distribución de material, al igual que de palabra.

86. Los Estados Miembros deben adoptar medidas urgentes para que las expresiones racistas que vulneren las normas establecidas en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial sean punibles conforme a la ley. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha recomendado que la tipificación como delito de las formas de expresión racista se reserve para los casos graves, que puedan probarse más allá de toda duda razonable, que la aplicación de sanciones penales se rija por los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad, y que los casos menos graves se traten por otros medios que no conlleven sanciones penales.

87. La Relatora Especial recuerda también que, en el párrafo 84 de la Declaración de Durban, en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, los Estados Miembros de las Naciones Unidas condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, el neofascismo y las ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales. En el párrafo 85 de la Declaración, condenaron las plataformas y organizaciones políticas basadas, entre otras cosas, en las doctrinas de la superioridad y la discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y pusieron de relieve que eran incompatibles con la democracia y la gobernanza transparente y responsable. En el párrafo 94 de la Declaración, los Estados Miembros también reafirmaron que la estigmatización de las personas de diferentes orígenes mediante actos u omisiones de las autoridades públicas, las instituciones, los medios de información, los partidos políticos o las organizaciones nacionales o locales no solo era un acto de discriminación racial, sino que además podía incitar a la repetición de tales actos, resultando así en la creación de un círculo vicioso que reforzaba las actitudes y los prejuicios racistas, y que exigía una condena universal.

V. Conclusiones y recomendaciones

88. La Relatora Especial insta a los Estados a que cumplan plenamente sus obligaciones consagradas en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y alienta una vez más a los Estados que han formulado reservas al artículo 4 de la Convención a que las retiren y se comprometan a cumplir la obligación de hacer frente al discurso de odio y la incitación a la violencia.

89. La Relatora Especial recomienda que los Estados Miembros se basen en las orientaciones pertinentes, incluida la recomendación general núm. 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, para equilibrar eficazmente la regulación del discurso de odio y el derecho a la libertad de expresión en los marcos legislativos y normativos pertinentes.

90. La Relatora Especial insta también a los Estados a que adopten medidas concretas para garantizar la aplicación y la difusión plenas y efectivas de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

91. La Relatora Especial reitera su recomendación de que los Estados Miembros apliquen las recomendaciones concretas formuladas por otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en relación con la lucha contra las expresiones de racismo y xenofobia.

92. La Relatora Especial desea subrayar la importancia de disponer de datos y estadísticas fiables y desglosados sobre los delitos de racismo y xenofobia. La recopilación de datos sobre la afiliación ideológica de los autores y la identidad de las víctimas en los casos de delitos de odio presuntos o denunciados es vital para comprender la prevalencia de los incidentes motivados por el odio y elaborar medidas para combatirlos. Los datos también son esenciales para vigilar los delitos racistas y evaluar los efectos de las medidas adoptadas para hacerles frente. La falta de informes coherentes y fiables sobre la violencia antisemita y otros incidentes de odio es un problema generalizado, y las estadísticas oficiales suelen ser mucho más bajas que las comunicadas por las organizaciones no gubernamentales, que permiten informar directamente en Internet. La discrepancia entre los datos oficiales y los incidentes no denunciados revela la necesidad de contar con redes más completas, accesibles, seguras y fiables para denunciar la violencia antisemita. La

sociedad civil debe mantener y reforzar su papel en la reunión de datos y el trabajo con las víctimas, que pueden no sentirse seguras al denunciar los incidentes a las autoridades.

93. La Relatora Especial destaca la necesidad de elaborar y aplicar marcos eficaces, inclusivos y amplios, complementados con otros medios para luchar contra el racismo. A ese respecto, la colaboración con la sociedad civil y los mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos puede reforzar las medidas para contrarrestar el antisemitismo y los movimientos y grupos extremistas, entre ellos los neonazis. En particular, la sociedad civil puede desempeñar un papel fundamental para reunir información sobre los delitos racistas, trabajar con las víctimas y crear conciencia. La Relatora Especial alienta a que se establezca una estrecha coordinación entre las estructuras gubernamentales y las entidades de la sociedad civil a fin de intensificar los esfuerzos por elaborar y aplicar leyes y políticas pertinentes.

94. La Relatora Especial hace un llamamiento a los Estados Miembros para que suspendan la adopción y promoción de la definición de antisemitismo de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto y de los ejemplos que la acompañan. En este contexto, recuerda a los Estados que la urgencia de combatir el antisemitismo es una causa que ha defendido constantemente durante su mandato, tanto en los informes temáticos como en los informes de los países.

95. Insta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que pongan en marcha urgentemente un proceso abierto e inclusivo para determinar una respuesta mejorada de las Naciones Unidas al antisemitismo, que se base sistemáticamente en los derechos humanos y los apoye. Este proceso debería considerar múltiples instrumentos pertinentes para la lucha contra el antisemitismo e involucrar, entre otros, a las comunidades afectadas, a los expertos y a las partes interesadas pertinentes excluidas hasta la fecha, así como a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. La Relatora Especial subraya que la eliminación del flagelo del antisemitismo debe estar, como parte de la lucha contra todas las formas de fanatismo y discriminación, basada en el derecho internacional, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

96. La Relatora Especial subraya el carácter complejo, polifacético y extendido del neonazismo y del racismo, la xenofobia y la intolerancia conexos. Insiste en que se necesita un compromiso firme y una voluntad política sostenida para hacer frente a las tendencias del neonazismo y el racismo, la xenofobia y la intolerancia conexos que ha observado en los últimos cinco años. Insta a los Estados Miembros a que reconozcan plenamente el peligro que representan estas tendencias y a que adopten medidas exhaustivas y eficaces para hacerles frente. A este respecto, señala a la atención de los Estados Miembros las recomendaciones que ha formulado a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos en los últimos cinco años y los insta a adoptar medidas para garantizar la aplicación efectiva de dichas recomendaciones.

97. Los Estados Miembros deben adoptar medidas urgentes y activas para que los sistemas educativos desarrollen el contenido necesario para promover una relación veraz del pasado, incluidos los horrores de la Segunda Guerra Mundial, y fomentar la tolerancia y la comprensión de los principios internacionales de derechos humanos.